ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD:
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, “En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993”

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos

en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos los principios debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación realizada por las entidades públicas debe responder a objetivos y propósitos previamente definidos en el objeto contractual.

La Institución Educativa Diego Fallón, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de planeación, requiere adquirir e instalar un sistema de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter, solo frío, con capacidad de 24.000 BTU/h, funcionamiento con gas refrigerante ecológico R32, alimentación eléctrica de 220V/1Ph/60Hz, destinado a la sala de docentes de la institución.

La sala de docentes constituye un espacio de uso permanente por parte del personal docente y directivo docente, en el cual se desarrollan diversas actividades relacionadas con la preparación y organización de las labores académicas, elaboración y revisión de material pedagógico, reuniones de trabajo, planeación institucional, atención de asuntos administrativos y demás actividades propias del ejercicio educativo. En consecuencia, es necesario que dicho espacio cuente con condiciones ambientales que favorezcan el bienestar, la concentración, la productividad y el adecuado desempeño del personal que hace uso de estas instalaciones.

Actualmente, las condiciones de temperatura y ventilación de la sala de docentes no permiten mantener de manera constante un ambiente térmico confortable, especialmente durante las jornadas y períodos de mayor temperatura. Esta situación puede generar incomodidad y afectar las condiciones en las que los docentes desarrollan actividades que requieren permanencia, concentración y disposición para la planeación y gestión de sus responsabilidades institucionales.

En este sentido, resulta necesario implementar una solución de climatización que permita regular y mantener condiciones adecuadas de temperatura al interior de la sala de docentes, contribuyendo a mejorar el confort térmico y las condiciones generales del espacio de trabajo. La instalación de un sistema de aire acondicionado permitirá disponer de un ambiente más apropiado para el desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y de planeación que se realizan en este lugar.

La elección de un equipo tipo Mini Split Inverter de 24.000 BTU/h responde a la necesidad de contar con una capacidad de climatización adecuada para las características y dimensiones del espacio, permitiendo una operación eficiente y estable. La tecnología Inverter, a su vez, posibilita una regulación más eficiente de la potencia del equipo de acuerdo con la demanda de climatización, favoreciendo un uso racional de la energía eléctrica y contribuyendo a la optimización de los costos asociados a su funcionamiento.

Por lo anterior, la Institución Educativa Diego Fallón identifica la necesidad de adquirir e instalar un sistema de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter, solo frío, de 24.000 BTU/h, con refrigerante R32 y alimentación de 220V/1Ph/60Hz,

destinado a la sala de docentes, con el fin de mejorar las condiciones de confort térmico y bienestar del personal, optimizar las condiciones físicas del espacio destinado al trabajo docente y administrativo, y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

La adquisición de este bien se considera necesaria y conveniente para fortalecer las condiciones de funcionamiento de la institución y proporcionar al personal docente un espacio de trabajo que responda de manera adecuada a las necesidades de confort y habitabilidad requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Para la adquisición de este servicio se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la actual vigencia, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015 y guía 20 del Ministerio De Educación Nacional.

Impacto Institucional:

- Mejora de las condiciones laborales de los docentes.
- Optimización del ambiente institucional para el desarrollo de actividades académicas.
- Cumplimiento de estándares de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.
- Imagen institucional: Proporcionar espacios cómodos y modernos fortalece la percepción de calidad y compromiso de la institución frente a su comunidad educativa.

2.- DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Compra de dos Aires Acondicionados Mini Split 24.000 Btu/h R32 (aire acondicionado Mini Split Inverter (solo frío) de 24.000 BTU/h, operando con gas ecológico R32 a 220V/1Ph/60Hz. Integra display de temperatura con opción on/off, temporizador 24 horas y reinicio automático. Dispone de los modos: automático, enfriamiento rápido, descanso, des humidificación y ventilador. El equipo debe venir con su kit de tubería para la instalación

2.1 Codificación en el sistema UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCION
40101502- 40101701	Extractores de Aire-Aires acondicionados

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001- PROCEDIMIENTO ART 26 DEL ACUERDO 10 DE 2022- MANUAL DE CONTRATACION.

2.4 Tipo de Contrato COMPRAVENTA

2.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del funcionario que designe la rectora de la institución educativa, quien será responsable de aprobar los pagos, revisar los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cumpliendo con los deberes de la designación de conformidad con la normatividad vigente.

3.-ESPECIFICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.
1	Aires Acondicionados Mini Split 24.000 Btu/h R32 (aire acondicionado Mini Split Inverter (solo frío) de 24.000 BTU/h, operando con gas ecológico R32 a 220V/1Ph/60Hz. Integra display de temperatura con opción on/off, temporizador 24 horas y reinicio automático. Dispone de los modos: automático, enfriamiento rápido, descanso, des humidificación y ventilador. El equipo debe venir con su kit de tubería para la instalación	UND	2

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMECIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	LEGALIZACION DEL CONTRATO

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el

momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

3. Análisis de Precio del Mercado

3.1Análisis Histórico

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la cotización que se relacionan en el estudio de mercado.

3.2 Análisis de la Demanda

La Institución Educativa, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la contratación de una empresa reconocida, así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

3.3 ANALISIS PRECIOS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Diego Fallón no cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL
1	Aire Acondicionado Mini Split 24.000 Btu/h R32 (aire acondicionado Mini Split Inverter (solo frío) de 24.000 BTU/h, operando con gas ecológico R32 a 220V/1Ph/60Hz. Integra display de temperatura con opción on/off, temporizador 24 horas y reinicio automático. Dispone de los modos: automático, enfriamiento rápido, descanso, deshumidificación y ventilador. El equipo se suministra con su kit de tubería para la instalación.)	UND	2	4.981.512,61	9.963.025,22	6.500.000,00	13.000.000,00	7.000.000,00	14.000.000,00
	SUBTOTAL				**9.963.025,22**				
	IVA				**1.892.974,79**				
	VALOR TOTAL				**11.856.000,00**		**13.000.000,00**		**14.000.000,00**

Analizados los valores de las cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta el presupuesto y el flujo de caja existente y analizada cada cotización, se determina que el valor más bajo para esta contratación es por la suma de once millones ochocientos cincuenta y seis pesos ($11.856.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el presente compromiso..

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será diez (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON.

6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la ley, los documentos del proceso de contratación y aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas por la Institución Educativa Diego Fallón.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo los tiempos de entrega, instalación y puesta en funcionamiento acordados.
3. Suministrar un equipo de aire acondicionado nuevo, original, sin uso previo y en perfecto estado de funcionamiento, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la institución.
4. Garantizar que el equipo suministrado corresponda a las características establecidas: tipo Mini Split Inverter, solo frío, capacidad de 24.000 BTU/h, refrigerante R32 y alimentación eléctrica de 220V/1Ph/60Hz, o las demás especificaciones técnicas definidas en el contrato.
5. Realizar el transporte, cargue, descargue y traslado del equipo y de los materiales necesarios hasta el lugar indicado por la Institución Educativa, asumiendo los riesgos y costos asociados a dichas actividades.
6. Suministrar todos los materiales, accesorios, herramientas, equipos, elementos de fijación y demás componentes necesarios para realizar correctamente la instalación y dejar el sistema completamente operativo, sin que ello genere costos adicionales para la institución cuando sean necesarios para cumplir el objeto contratado.
7. Realizar la instalación del sistema de aire acondicionado en la sala de docentes de la Institución Educativa Diego Fallón, garantizando su adecuada ubicación, fijación, nivelación y funcionamiento.
8. Ejecutar las conexiones eléctricas, instalación de tuberías, drenajes, soportes y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las condiciones técnicas del sitio.
9. Verificar previamente las condiciones del lugar de instalación y comunicar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

10. Realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento necesarias una vez finalizada la instalación, verificando que el equipo opere correctamente y proporcione las condiciones de climatización requeridas.
11. Entregar el sistema debidamente instalado, probado, limpio y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la Institución Educativa.
12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y de los trabajos de instalación realizados, atendiendo oportunamente cualquier falla, defecto o inconveniente que se encuentre cubierto por la garantía.
13. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de las actividades de transporte, instalación, conexión y puesta en funcionamiento.
14. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes de la Institución Educativa durante la ejecución del contrato. En caso de ocasionar algún daño por acción u omisión atribuible al contratista, deberá responder por su reparación o reposición.
15. Realizar el manejo adecuado de los materiales y del refrigerante utilizado en el sistema, atendiendo las recomendaciones del fabricante y las disposiciones ambientales que resulten aplicables.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar retrasos, inconvenientes técnicos o afectar el cumplimiento del objeto contractual.
17. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.0000000028 del 19 de agosto de 2026, Rubro Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos código 2.1.2.01.01.003.05.02.02 - fuente MUNICIPIO $4.380.000 - Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos código 2.1.2.01.01.003.05.02.02 - fuente RECURSOS DEL BALANCE MUNICIPIO $798.923- Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos código 2.1.2.01.01.003.05.02.02 - fuente RECURSOS CONPES $6.677.077

7.2. Valor del contrato: Once millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos ($11.856.000,00) M/CTE

7.3. FORMA DE PAGO.

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Y el informe del contratista.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes:

a. Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
b. Formato de hoja de vida de la función pública.
c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
d. Fotocopia de libreta o certificado militar para hombres menores de 50 años
e. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
f. Para contratos de Suministro o compraventa Certificado Cámara de Comercio actualizado su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.
h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.*
i. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
j. Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012 *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición*.
k. Consulta no haber sido condenado por delitos sexuales contra menores de edad, ley 1918 de 2018reglmentado por decreto 753 de 2919 en los casos a que hubiere lugar
l. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para las Empresas debe estar suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

m. Ser mayor de dieciocho (18) años, No estar expresamente inhabilitado pordecisión judicial o administrativa.

n. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
o. El representante legal de la persona jurídica debe presentar certificación de no estar inhabilitado para contratar
p. Experiencia mínima de dos años en el mercado anexar contrato o certificación
q. Certificación bancaria
r. Certificación de no estar demandado por alimentos https://www.redam.gov.co/ .
s. Declaración de rentas y bienes a 31 diciembre de 2025
t. Formatos institucionales de procesos contractuales.

9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y GARANTIAS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículo 17) la institución en los estudios previos determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación
Retraso en la entrega de los equipos por parte del proveedor	Media	Alta	Alto	Establecer cronograma contractual con cláusulas de cumplimiento y penalidades por retraso.
Fallas técnicas en el funcionamiento inicial del equipo	Baja	Alta	Medio	Exigir garantía mínima de 1 año y pruebas de funcionamiento al momento de la instalación.
Incremento en el costo de repuestos o accesorios no incluidos	Media	Media	Medio	Verificar que la oferta incluya kit completo de tubería y accesorios requeridos.
Sobrecarga eléctrica en la red institucional	Baja	Alta	Medio	Solicitar revisión previa de la capacidad eléctrica y adecuaciones necesarias.
Dificultades en el mantenimiento preventivo y correctivo	Media	Media	Medio	Incluir en el contrato capacitación básica al personal de la institución y plan de mantenimiento.
Obsolescencia tecnológica o falta de repuestos a futuro	Baja	Media	Bajo	Seleccionar equipos de marcas reconocidas con disponibilidad de repuestos en el mercado nacional.
Afectación ambiental por manejo inadecuado del gas refrigerante R32	Baja	Alta	Medio	Exigir que el proveedor cumpla con normas ambientales y protocolos de manejo de refrigerantes.

GARANTÍAS

El proveedor deberá garantizar que los dos (2) equipos de aire acondicionado Mini Split Inverter de 24.000 BTU/h, refrigerante R32, 220 V/1Ph/60 Hz, sean nuevos, originales, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El proveedor deberá otorgar como mínimo las siguientes garantías

Cumplimiento del contrato	Sí	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Sí	10% del valor del contrato

Obligaciones relacionadas con la garantía y calidad

1. Garantizar que el equipo suministrado cuente con la garantía correspondiente ofrecida por el fabricante y/o proveedor.
2. Garantizar la calidad del producto entregado.

Ibagué, agosto 19 de 2026

ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Rectora

Proyectó Astrid R
Reviso Auxiliar administrativo